



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL APOLO, PARA LA REALIZACIÓN DEL IX FESTIVAL ERATÓ FEST 2026

En la ciudad de Toledo, a la fecha de la firma

### REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 10 de junio de 2026.

De otra, **D. JOSÉ JULIÁN UCETA ALCOLEA**, en calidad de Presidente de la Asociación Sociocultural Apolo, con CIF: G-45853926, con domicilio en Callejón San Cristóbal, 2 de Toledo, C.P. 45002, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

### MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la AA. Sociocultural Apolo, comparten el objetivo de realizar la IX Edición del Festival Erató Fest de música, poesía, danza y patrimonio, al considerar que son manifestaciones culturales que amparan la diversidad y el diálogo e influyen positivamente en los jóvenes, promueven la libre circulación de las ideas por medio del arte, la creatividad, la innovación cruzada con la tradición, y refuerzan, de este modo, nuestra identidad. Erató Fest, es un proyecto cultural con trasfondo educativo que busca reunir a nombres referentes de estas disciplinas en la actualidad. Además, es una forma de tender puentes férreos, conexiones, explorar nuevos lenguajes y nuevas formas de expresión contemporáneas para el desarrollo como individuos y como sociedad.

La realización de este tipo de festivales nos invita a reflexionar sobre el poder de la cultura y el florecimiento de las capacidades creadoras colectivas. El principal objetivo de esta acción es apoyar la diversidad a través de diferentes expresiones artísticas y fomentar la difusión y el conocimiento, el fomento de la lectura y escritura, la creación y la promoción del patrimonio inmaterial, material y natural.

Es evidente, que la realización de este Festival será una acción a favor que dará un reconocimiento al patrimonio y un impulso nuevo a los movimientos artísticos nacionales, regionales, e internacionales.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta, para el desarrollo del Festival Erató Fest año 2026.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria nominativa a cargo de la partida 42102/3341/48299 “AA. Sociocultural Apolo” por importe de 10.000,00 €.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - OBJETO Y COMPETENCIA.**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la IX Edición del Festival Erató Fest, a realizar en la ciudad de Toledo, del 1 al 3 de octubre de 2026, que llevará a cabo la Entidad y que figura como Anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

El Ayuntamiento de Toledo, en el marco del presente Convenio, actúa en base a sus competencias propias, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*“Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*).

### **SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, la realización del programa de actividades conllevará la realización de gastos por importe de 25.499,59 euros.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 10.000,00 € (Diez mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 42102/3341/48299.

Patrocinadores privados (Fundación Impulsa CLM de 3.630,00 €, Diputación de Toledo 1.450,00 €, Qualery 1.000,00 €, Schweppes 2.300,00 € y La Sagra 4.000,00 €) y la Asociación Apolo aporta 3.119,59 €, variables en función de la taquilla obtenida.

Dicho importe, está destinado a cofinanciar con la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio, siendo el importe que destinará la entidad beneficiaria de 25.499,59 €, como se acredita en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio. En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo subvenciona el 39,22% de los gastos previstos por la Asociación Sociocultural Apolo.

### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

#### **CUARTA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **QUINTA. - BENEFICIARIO**

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.

3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades del Festival que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA. - REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.**

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales y los justificantes de pago de las

mismas. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.

- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternatively, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

#### **OCTAVA. -ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

#### **NOVENA. - REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importes de 9.000,00 € y 1.000,00 € respectivamente.

El primero (9.000,00 €) se librará tras la firma del Convenio, que representa el 90% del importe total de la aportación del Ayuntamiento, y el segundo y final (1.000,00 € - 10% restante del Convenio), una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

#### **DÉCIMA. - PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la



actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

#### **UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Asociación Sociocultural Apolo.
- Un representante del Ayuntamiento de Toledo, en la persona del Titular del Área de Gobierno de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

#### **DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

#### **DECIMOTERCERA. - DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO,

POR LA ENTIDAD  
BENEFICIARIA,

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

Fdo.: José Julián Uceta Alcole

Firmado electrónicamente  
por José Julián Uceta  
\*\*\*1969\*\*